

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

**Centros oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	8,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 7 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas y exención de utilidades.**

A partir de la Ley de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, los beneficiarios de familias numerosas calificados como tales por el Ministerio de Trabajo gozan de determinadas ventajas de carácter fiscal, consistentes en la exención o reducción de las cuotas que corresponde exigir por la Tarifa Primera de Utilidades sobre sus rentas de trabajo.

La experiencia adquirida a partir de entonces por la aplicación de los preceptos que han regulado esta materia pone de manifiesto la conveniencia de modificar el sistema con un criterio de mayor generosidad en la concesión de los beneficios fiscales para aquellas familias que por el montante total de sus ingresos pueden considerarse más dignas de protección, por ser económicamente más débiles, y restringir los beneficios en aquellos casos en que la protección fiscal no está justificada por tratarse de titulares de familias numerosas cuyos ingresos, dado el actual nivel de vida, pueden considerarse como signo de posición económica desahogada e incluso en muchas ocasiones determinar la sujeción de los perceptores a la Contribución general sobre la Renta.

Conviene, además, excluir del cómputo, a los efectos de exención o reducción, aquellas utilidades de carácter eventual que no son base del presupuesto familiar y, por ello, limitar la exención o la reducción a los emolumentos fijos o periódicos o a aquellos otros que, sin reunir estas características, se obtienen en el ejercicio de una profesión libre con regularidad y permanencia.

Quedaría incompleta la finalidad que se persigue con este Decreto-ley si no se aliviara también la carga fiscal de los que, sin tener la condición de titulares de familias numerosas, gozan de modestas rentas de trabajo, como ocurre con un importante sector de empleados y, sobre todo, de perceptores de Clases Pasivas, lo que aconseja aumentar el límite de exención actualmente señalado en el Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, que regula la Tarifa Primera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, teniendo además presente la urgencia de dictar las nuevas disposiciones para que los beneficios surtan sus efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedi-

da al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Dispongo:

**Artículo primero.** Las utilidades fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, gravadas en los artículos segundo y sexto del Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, regulador de la Tarifa Primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, quedarán exentas de gravamen cuando su cuantía no exceda de seis mil pesetas anuales, modificándose en este sentido el último párrafo de los citados artículos.

**Artículo segundo.** A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, los titulares de familia numerosa a que se refiere la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley Sobre protección a las familias numerosas, gozarán, en orden a la Tarifa Primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, en la forma y con las limitaciones que a continuación se indican, de los siguientes beneficios:

Quando los ingresos por rentas de trabajo no excedan en conjunto de cuarenta mil pesetas anuales, excepción total.

Si los ingresos exceden de cuarenta mil sin pasar de ciento veinticinco mil pesetas anuales, disfrutarán:

a) Titulares de familia numerosa de primera categoría, reducción del cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes; y

b) Titulares de familia numerosa de segunda categoría, exención total.

**Artículo tercero.** Los beneficios fiscales establecidos en el artículo anterior son aplicables no sólo al cabeza de familia, sino también y en igual proporción a su cónyuge, siempre que los ingresos de ambos por rentas de trabajo no excedan de los límites que a continuación se señalan:

Si no exceden de sesenta mil pesetas anuales, exención total.

Si exceden de sesenta mil, sin pasar de ciento cincuenta mil pesetas anuales, reducción del cincuenta por ciento para los beneficiarios de primera categoría, y exención total para los de segunda.

**Artículo cuarto.** Los titulares de familia numerosa, cualquiera que sea su categoría, que obtengan rentas de trabajo superiores a ciento veinticinco mil o ciento cincuenta mil pesetas anuales, según se trate de ingresos de cabeza de familia o de la sociedad conyugal, no tendrán derecho a gozar de beneficio tri-

butario alguno, excepto las de la categoría de honor, para las cuales queda subsistente lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Artículo quinto.** A los efectos de la desgravación o exención previstas en los artículos segundo, tercero y cuarto de este Decreto-ley, se computarán sólo las utilidades que sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, conforme a lo determinado en la regla cuarenta de la Instrucción provisional de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, así como las de todas clases que por el ejercicio de su profesión perciban los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a), d) y f) del artículo quinto del Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete.

Las utilidades a que se refieren los artículos tercero y duodécimo del citado Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete podrán ser objeto de cómputo y de exención o desgravación, aun no siendo fijas por su cuantía, si se devengan con regularidad y permanencia en razón de trabajos o servicios permanentes prestados con carácter continuo. Esta norma será también aplicable a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo quinto del tan repetido Decreto-ley.

**Artículo sexto.** A los titulares de familia numerosa que sean contribuyentes por razón de profesiones que tengan señalados coeficientes de gastos, se les aplicarán los beneficios fiscales de este Decreto-ley, computándose la base impositiva que resulte después de efectuar las deducciones reglamentarias del total de sus ingresos anuales.

**Artículo séptimo.** Los beneficios tributarios que otorga este Decreto-ley surtirán efecto, como establece su artículo segundo, desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos para aquellos titulares que tengan adquirido en dicha fecha el derecho a los beneficios de familia numerosa, quienes deberán solicitar su concesión en la forma prevenida en la norma segunda del número segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, antes de quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Los titulares de dichas familias que adquieran con posterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el expresado derecho disfrutarán de los beneficios fiscales desde el primer día del mes siguientes al de la fecha de presentación de la correspondiente instancia en la Delegación de Hacienda respectiva.

**Artículo octavo.** Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas sobre

esta materia en cuanto se opongan a lo dispuesto en este Decreto-ley, subsistiendo las normas prescritas en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro que no sean contrarias a lo dispuesto en el mismo.

**Artículo noveno.** De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de diciembre.)

(G. C.—5.923)

### GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Canaduría

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado de don Manuel y don José de la Viña, de Villamanrique de Tajo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 207, de 30 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.930)

### Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación y riego asfáltico de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, ejecutadas por el contratista don Francisco Martínez y Díez-Canedo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido

las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—18.886)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de restauración del pavimento viejo y riego asfáltico superficial del mismo de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo entre los postes 22 y 33, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero Suárez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—18.887)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de El Molar a Rascafría, kilómetros 20, 21 y 22; de la carretera de Miraflores a Bustarviejo, kilómetros 1 al 7, y travesía de Miraflores, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero Suárez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—18.888)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en Madrid, calle de Divino Pastor, número 11, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, en un tramo comprendido entre los 900 y 1.300 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 11 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar; y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 26-46.)

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—5.924)

(O.—18.879)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 7 de noviembre de 1951, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los «cu-

pos definitivos» de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
Alcobendas	—	8.361,56	8.361,56
Buitrago de Lozoya	—	4.873,52	4.873,52
Cadalso de los Vidrios	34.337,69	41.396,33	7.058,64
Cenicientos	34.754,96	38.160,04	3.405,08
Collado Villalba	8.103,50	17.062,50	8.959,—
Chapinería	724,64	1.505,32	780,68
Daganzo	12.550,96	12.820,04	269,08
Majadahonda	1.521,60	3.937,48	2.415,88
Navas del Rey	—	2.061,24	2.061,24
San Fernando de Henares	11.098,37	11.238,04	139,67
Torrelaguna	4.440,62	10.769,60	6.328,98
Valdeolmos	3.552,60	4.431,24	878,64
Villanueva del Pardillo	754,84	1.087,32	332,48

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—Por el Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—5.750)

Con fecha 7 de noviembre de 1951, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los «cupos de-

finitivos» de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Alcorcón	17.368,11	13.786,72	3.581,39
Ambite	10.328,90	9.336,28	992,62
Brea de Tajo	9.294,55	6.970,92	2.323,63
Carabaña	48.743,16	39.305,96	9.437,20
Ciempozuelos	88.935,72	69.095,08	19.840,64
Colmenar de Oreja	219.239,42	164.992,36	54.247,06
Coslada	1.197,32	748,32	449,—
Chinchón	144.667,49	131.007,96	13.659,53
Estremera	25.851,85	21.600,—	4.251,85
Fuenlabrada	34.563,68	27.930,76	6.632,92
Fuentidueña de Tajo	43.201,79	34.200,—	9.001,79
Fuente el Saz del Jarama	8.346,81	5.195,44	3.151,37
Molar (El)	45.178,87	35.723,72	9.455,15
Navalagamella	14.700,—	11.024,90	3.675,10
Nuevo Baztán	8.322,02	7.235,76	1.086,26
Olmeda de la Cebolla	8.604,45	8.217,56	386,89
Patones	12.442,88	9.611,36	2.831,52
Perales de Tajuña	8.361,71	8.056,84	304,87
Ribas y Vaciamadrid	33.357,99	25.018,48	8.339,51
Rozas de Puerto Real	18.385,51	13.789,12	4.596,39
San Sebastián de los Reyes	26.444,11	25.914,08	530,03
Tielmes	34.227,95	26.137,88	8.090,07
Titulcia	9.435,57	8.216,88	1.218,69
Valdeavero	11.603,12	9.990,—	1.613,12
Valdelaguna	11.842,96	11.269,64	573,32
Villaconejos	36.535,39	32.550,28	3.985,11
Villamanrique de Tajo	27.581,60	20.686,20	6.895,40
Villamantilla	16.401,55	13.053,76	3.347,79
Villanueva de la Cañada	9.213,36	7.941,44	1.271,92
Villar del Olmo	17.221,94	14.380,78	2.841,16
Villarejo de Salvanes	46.135,31	42.969,80	3.165,51

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—Por el Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—5.749)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

La Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española», con domicilio en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901,

de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Villaverde de Madrid, con destino al riego de tres hectáreas sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, en finca de su propiedad, situada en «Arenales de Casa Blanca».

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo

70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaverde de Madrid o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.350.)

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—5.925)

(O.—18.880)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Don Juan José Fernández-Durán y Queralt, Marqués de Tolosa, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de General Goded, núm. 19, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Perales del Río, anejo a la villa de Getafe (Madrid), con destino al riego de una parcela denominada «Plantío de Arriba», con una superficie de 16 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Getafe o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.351.)

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—5.889)

(O.—18.864)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Feliciano Moreno García, domiciliada en Madrid, calle de Divino Pastor, núm. 11, autorización para extraer 4.000 m<sup>3</sup> de arena del cauce del arroyo de la Vega, en un tramo a partir de los 100 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 11,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que la peticionaria desea aplicar, y cuya autorización ha-

brá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 27-8.)

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—5.890) (O.—18.865)

**Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia**

**SUBASTA DE MADERAS**

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia convoca subasta pública para proceder a la enajenación de dos lotes de pinos del monte (números 111 y 113 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid) denominado «La Cinta», de los Propios de esta Comunidad, y radicante en término municipal de Rascafría (Madrid). Corresponde tal aprovechamiento al año forestal 1951-52.

El acto de la subasta de los expresados lotes tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y oficina de la Comunidad, a las doce y doce y treinta, respectivamente, del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante una Mesa que presidirá el señor Alcalde-Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la misma, del Secretario-Contador de esta Junta y de un representante del Distrito Forestal. Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación del primer lote versará sobre el valor de 712 pinos, con un volumen de 696,103 metros cúbicos de madera, estableciéndose como tope mínimo de licitación el de 181.996,13 pesetas, y el máximo, de 198.493,77 pesetas.

El segundo lote versará sobre el valor de 677 pinos, con un volumen de 862,114 metros cúbicos de madera, siendo el tope mínimo de licitación de pesetas 225.399,71, y el máximo, de pesetas 245.831,82.

Para tomar parte en las subastas de dichos dos lotes es preciso estar en posesión del certificado profesional de maderero de las clases A, B o C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado certificado profesional y «hoja de compras» anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán, en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

En el anverso de cada pliego y firmado por el licitador, deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta del (primero o segundo lote) de pinos del pinar de «La Cinta», año forestal de 1951-52, que presenta don ...».

En pliego aparte presentarán los licitadores el documento que acredite la personalidad del proponente, juntamente con la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a 9.924,63 pesetas para el primer lote y 12.291,59 pesetas para el segundo lote. Los que concurren representando a una tercera persona deberán acompañar asimismo el poder Notarial correspondiente debidamente bastantado.

La fianza definitiva que deberán constituir los que resulten adjudicatarios será el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituida en la Depositaria de la Comunidad en el plazo de diez días siguientes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario del primer lote viene obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 1.470 traviesas (183,771 metros cúbicos); el del segundo, 1.820 traviesas (227,598 metros cúbicos).

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegros, inserción de anuncios, formalización del contrato, impuesto de Derechos reales, copias de escrituras públicas y, en general, todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de estos aprovechamientos.

Si durante el año forestal se publicara alguna disposición sobre aumento de los precios tasa, tanto en pie como elaborada, este aumento se repercutirá sobre los rematantes en beneficio de la Comunidad.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta capital.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales, demás disposiciones vigentes sobre la materia y, en especial, a lo establecido en la Orden ministerial de Agricultura de 13 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido, se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., núm. ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ... de ... de ..., sobre subastas de pinos, que constituyen el (primero o segundo lote) a que el mismo se refiere, procedente del monte número 111 y 113 del Catálogo, denominado «La Cinta», de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, y radicante en término municipal de Rascafría (Madrid), ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hojas de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

a) Índice de Empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b) ...

d) Índice adicional ...

i) Índice de adjudicación total (i=d) ...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 14 de diciembre de 1951.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

(G. C.—5.929) (O.—18.878)

**AYUNTAMIENTOS**

**PINILLA DEL VALLE**  
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pinilla del Valle

Hace saber: Que en sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1952, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, con-

tados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que entienda el artículo 656 de la propia Ordenación.

Dado en Pinilla del Valle, a 10 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán.

(G. C.—5.841) (O.—18.851)

**EL ALAMO**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 1 del corriente aprobó el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir durante el año 1952, así como las Ordenanzas de las exacciones municipales del citado año. Los citados documentos se exponen al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 65 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local.

El Alamo, 3 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Juan Cazorla.

(G. C.—5.842) (O.—18.852)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a los efectos de su examen y formulación de las reclamaciones que legalmente sean pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en el propio Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 10 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Sergio Llorente.

(G. C.—5.840) (O.—18.850)

**ALAMEDA DEL VALLE**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alameda del Valle

Hace saber: Que en sesión de 4 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1952, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia Ordenación.

Dado en Alameda del Valle, a 5 de diciembre de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.838) (O.—18.848)

**LEGANES**

El Presupuesto ordinario para 1952, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a los efectos de su examen.

Las reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda en el mencionado plazo de exposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Leganés, 21 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—5.836) (O.—18.846)

El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, aprobado por la Junta Administrativa del Juzgado Comarcal de Leganés, estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a los efectos de su examen.

Las reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda en el mencionado plazo de exposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Leganés, 7 de diciembre de 1951.—El Alcalde Presidente de la Junta, Manuel Gómez.

(G. C.—5.835) (O.—18.845)

**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a los efectos de su examen y formulación de las reclamaciones que legalmente sean pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en el propio Ayuntamiento.

Los Santos de la Humosa, 5 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Juan Anchuelo.

(G. C.—5.837) (O.—18.847)

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, en sesión de 25 de noviembre del año actual, acordó prorrogar las vigentes Ordenanzas fiscales y con fin no fiscal, que regulan los ingresos del Presupuesto municipal ordinario, para que rijan durante el ejercicio económico de 1952.

Lo que se publica por plazo reglamentario, conforme a la ley de Régimen Local.

Los Santos de la Humosa, a 5 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Juan Anchuelo.

(G. C.—5.833) (O.—18.842)

**BUITRAGO**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Buitrago, 10 de diciembre de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.827) (O.—18.844)

**ARROYOMOLINOS**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y tarifas correspondientes para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales que han de nutrir el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1952, se hallan expuestas al público por término de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que dieren lugar.

Arroyomolinos, a 11 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

(G. C.—5.834) (O.—18.843)

**TORRELODONES**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales formadas para el próximo ejercicio de 1952, y de conformidad con el artículo 694 de la ley de Régimen Local, se exponen al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones, a 30 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—5.832) (O.—18.841)

**COLMENAREJO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Colmenarejo

Hace saber: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento plebo el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme al artículo 655 de la ley de Régimen Local.

Colmenarejo, a 20 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Guillermo Gala.

(G. C.—5.839) (O.—18.849)

Se hallan expuestos al público por plazo de quince días los padrones y listas contributivas de la Contribución Urbana

de este pueblo y ejercicio 1952, para oír reclamaciones.

Colmenarejo, 1 de diciembre de 1951. El Alcalde, Guillermo Gala. (G. C.—5.828) (X.—1.262)

Se hallan expuestos al público para su examen y presentar reclamaciones, en plazo de diez días, la Matrícula Industrial de este pueblo, ejercicio 1952.

Colmenarejo, 1 de diciembre de 1951. El Alcalde, Guillermo Gala. (G. C.—5.829) (X.—1.261)

**VILLAR DEL OLMO**

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término para el ejercicio de 1952; transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 10 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Blanco. (G. C.—5.830) (X.—1.263)

**NAVALAGAMELLA**

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, por los plazos que se indican:

Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Matrícula de Contribución Industrial, por diez días.

Padrones de las Contribuciones Rústica y Urbana, por ocho días.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y público en general para que puedan utilizar su derecho.

Navalagamella, 30 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Pablo de la Fuente. (G. C.—5.831) (X.—1.264)

**GUADARRAMA**

El Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952 y Ordenanzas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 6 de diciembre de 1951. El Alcalde (ilegible). (G. C.—5.824) (O.—18.830)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

Instruido expediente de crédito por transferencia para acreditar el pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Saz de Jarama, 10 de diciembre de 1951.—El Alcalde, E. Martín. (G. C.—5.826) (O.—18.833)

**FRESNO DE TOROTE**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas de exacciones para el año 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, a 7 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Claudio Alcobendas. (G. C.—5.825) (O.—18.832)

**CERVERA DE BUITRAGO**

El Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones, correspondientes al año actual, prorrogados para el ejercicio de 1952, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, 7 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Nogal. (G. C.—5.823) (O.—18.831)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Feijóo Martínez y otra, contra la Empresa Helices Comercial Exterior, S. L., sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días,

los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en la demandada, en su domicilio, Hermanos Alvarez Quintero, número 6; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número, 23, el día 15 de enero de 1952, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bienes que se subastan*

Una librería de tres cuerpos, estilo español, en buen estado, 3.500 pesetas.

Dos mesas de despacho, iguales, haciendo juego con la librería, también estilo español, 6.000 pesetas.

Dos sillones, forrados en pana, 1.000.

Dos sillones de despacho, estilo español, 200 pesetas.

Cuatro sillas de cuero, haciendo juego con los sillones, 100 pesetas.

Total, 10.800 pesetas.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo. (G. C.—5.856) (C.—6.562)

**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, a instancia del Banco de Santander, contra Fernando Sánchez Prendes, sobre propuesta de despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de noviembre de 1951.—El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de Madrid y su provincia, don Fernando Hernández San Román, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Banco de Santander, y de otra, y como demandado, Fernando Sánchez Prendes, sobre propuesta de despido; y

**Fallo**

Que dando lugar a la propuesta de despido formulada por la Empresa Banco de Santander, contra el trabajador a su servicio Fernando Sánchez Prendes, se acuerda el despido del demandado con efectos a partir del día 19 de junio de 1951.—Notifíquesele esta resolución a las partes, previéndolas que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, según lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1949.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Fernando H. San Román.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe; firmado y rubricado: Antonio Pabón.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Fernando Sánchez Prendes, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1951.—El Secretario, Antonio Pabón. (G. C.—5.857) (C.—6.563)

**Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid**

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo número 5, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura penden autos señalados con el número 154, de 1951, sobre exacción por la vía de apremio para el pago de cuotas sobre Seguros Sociales, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra la empresa Ismael Pastor Pérez; en providencia de

hoy he acordado la venta en pública subasta y término de ocho días de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en:

Trescientos cincuenta cierres de latón para bolsillos de señora, en varios modelos y tamaños, completamente nuevos, para ser colocados en bolsos de piel.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 25, se ha señalado el día 29 de los corrientes, y hora de las diez y media, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y concediendo el derecho de tanteo por término de cinco días al ejecutante.

Segunda. En caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente al ejecutante por el importe del 50 por 100 de la tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberá hacerse quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Cuarta. La consignación del precio se verificará dentro de los tres días de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito en poder de don Ismael Pastor Pérez, con domicilio en San Joaquín, número 2, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman necesario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1951.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.—El Magistrado de Trabajo número 5, José Díaz Buisen. (C.—6.567)

**Magistratura de Trabajo num. 5, de Madrid**

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura penden autos seguidos con el número 28, de 1950, a instancia de María de San Juan Vaquero, contra Julián Hita, sobre despido y salarios, hoy en ejecución de sentencia; y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados, que son:

Un aparato de radio, marca «Triples», de cinco lámparas, de onda normal y corta, en perfecto estado, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de esta Magistratura, paseo del General Martínez Campos, número 23, Madrid, el día 12 de enero próximo, a las diez y media horas, y se previene:

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

Que el aparato de radio embargado se halla depositado en poder de doña Pilar González Díaz, con domicilio en Madrid, Pilarica, 61 (barrio Usera), a quien deberán dirigirse los licitadores que deseen examinarlo.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen. (C.—6.566)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Tomás Villalba Navarro, contra don Juan Miguel Jiménez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una mesa de madera de pino, de 1,20 metros en cuadro.

Aparador de dos cuerpos, de madera de pino, al parecer, con tablero de mármol en el centro.

Seis sillas haciendo juego con lo anterior.

Un espejo con marco dorado, de 1 x 0,70 metros aproximadamente.

Un armario ropero con dos lunas, una de ellas rota.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

*Condiciones*

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de María de Guzmán, cuarenta, donde pueden examinarlos los que deseen intervenir en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible). (A.—16.976)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, se tramita expediente de dominio promovido por don Eduardo Ezama Sancho, para reanudar el tracto sucesivo respecto a la siguiente finca:

Urbana. Casa hotel, estilo español, gemelo, manzana tres, en Madrid, detrás del Retiro, sección primera del Registro de la Propiedad del Metrodía, tipo B-2, sito en la calle de Arias Montano, núm. 12; linda: al Noroeste o frente, con la calle ocho, hoy llamada de Arias Montano; Noroeste o derecha, entrando, con hotel de la parcela catorce de esta manzana, propiedad de la Compañía «Los Previsores de la Construcción»; Suroeste o izquierda, con la medianería del hotel de la parcela doce de esta manzana, propiedad de dicha Compañía, y Suroeste o testero, con hoteles de las parcelas cuatro y cinco de esta manzana y de la misma Compañía. El solar ocupa una superficie de ciento setenta metros treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento noventa y cuatro pies treinta y seis décimos de otro, también cuadrados, de los que están edificados sesenta metros cuadrados, equivalentes a setecientos setenta y dos pies ochenta décimos de otro cuadrados, y el resto, o sean ciento diez metros treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos veintidós pies cincuenta y seis décimos de otro, también cuadrados, está destinado a jardín.

Y por providencia dictada en dicho expediente con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del

artículo 202 de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado por este Juzgado citar por tercera y última vez a la representación legal de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», que según se dice ha sido disuelta, y que no ha podido ser citada por ello en el último domicilio que como suyo consta en el Registro Mercantil, calle de Baltasar Gracián, núm. 17, de esta Villa, para que dentro de los diez días siguientes a la citación pueda comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho y tenerla por renunciante a los derechos que pudieran asistirle en dicho expediente; la cual citación se ha acordado llevar a efecto por medio de edictos, como se verifica por medio del presente.

Y para que sirva de tercera y última citación en forma a la representación legal de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», a los fines y por el término acordados, y con la prevención y apercibimiento expresados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

(A.—16.983)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don Jesús Villarias Maestre, contra don Florentino Pérez Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles y semovientes embargados al demandado, propios de la industria de agricultura, que se encuentran en término de Olivares del Duero, y que son los siguientes:

Un tractor seminuevo de 25 a 30 HP., con un arado basculante moderno, sin estrenar cuatro rejas.

Una trilladora, también seminueva, de gran tamaño, suiza, con su lanzapajas y todos los enseres correspondientes a la trilla.

Tres máquinas agavilladoras, dos nuevas y una vieja.

Una máquina segadora atadora.

Dos gradas, una de tres rejas o cuerpos y otra de dos; la de tres, seminueva, y la de dos, vieja.

Una máquina empacadora de alfalfa con todos sus aparatos.

Una máquina sembradora de cereales y otra de remolacha.

Una máquina aventadora con su motor.

Seis motores eléctricos, desde un HP. hasta seis, con sus correspondientes bombas, tubería y aparatos automáticos de resistencia.

Dos mulas, un macho, dos yeguas y una burra.

Cuatro carros de varas con tres empañadas y algunos arrees.

Cuatro yugos de par para arar.

Cuatro pares de colleras.

Cuatro arados de madera y uno de hierro.

Cuatro arados de vertedera.

Cuatro cultivadores, tres de una reja, modernos; para poder poner cinco rejas más, y un cultivador nuevo, moderno, de tres rejas.

Dos arados Brahabanes, núms. 1 y 2.

Cinco trillos.

Una estufa de gallinero, moderna, para criar pollos.

Diferentes herramientas de trabajo para verano y el invierno.

Dos molinos trituradores, una tartana, una noria y una respigadora.

La reseña de los indicados bienes más por menor aparece en la copia simple de la escritura unida a los autos, otorgada en Castrojeriz el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario don José María Silió Vicente.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia

de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de ciento noventa y seis mil pesetas en que han sido valorados dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.975)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente a instancia del Procurador don Manuel del Valle, en nombre y representación de doña Lorenza Montón Francisco, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eustaquia Montón Francisco, de setenta y un años de edad, natural de Concul (Teruel), hija de Pedro y de Lorenza, de estado viuda de don José Martín Hidalgo, que falleció en esta capital el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar descendientes de ninguna clase, ni ascendientes, y por el presente se anuncia al público la muerte sin testar de dicha causante, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Eugenio, don Isidro, doña Lorenza y doña Rafaela Montón Francisco, y sus sobrinos carnales don Emilio-Alejandro y doña Lorenza Montón Azcárate, doña María de los Angeles y don Antonio Montón Mosteiro, en representación de los difuntos hermanos de aquella don Eusebio y don Pascual Montón Francisco, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Teruel, debiendo justificarlo con los correspondientes documentos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.980)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Palma, en nombre de «Ibérica de Almacenistas de Patatas», S. A., contra don Enrique Pérez Fernández de Soto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

«Una viña de uva blanca, en término de Pinto, en el camino de «Torreparedes», punto nombrado «Entreviñas»; tiene una superficie de cincuenta áreas ochenta centiáreas, o sea una fanega cinco celemines dieciséis estadales. Linda: al Norte, con otra finca de don Nicolás Aguado y don Mariano Martín; al Este, la de don Máximo Francisco Pérez Bangos; al Sur, camino de labor y finca de don Félix Creus, y al Oeste, con el mismo don Félix Creus. Figura la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo ochocientos setenta y tres general, folio ciento

noventa y dos, finca cuatrocientos sesenta y seis.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez, en la suma de tres mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—16.977)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante dicho Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, a nombre de doña Felipa Lorenzo Francia, contra don Andrés Huelves Vázquez, para la efectividad de un préstamo de ciento cuatro pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Provincia de Madrid.—Una dehesa, situada en La Solana, de primera y segunda clase; de caber, ochenta y seis fanegas seis celemines, o veintiséis hectáreas cincuenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas. Para los efectos catastrales se halla dividida en cuatro parcelas o polígonos, de primera clase el primero y el tercero y de segunda los otros dos; cuyas respectivas cabidas en medidas métricas son: el primero, la de tres hectáreas sesenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; el segundo, siete hectáreas sesenta y seis áreas ochenta y seis centiáreas; el tercero, dos hectáreas sesenta áreas veintiséis centiáreas, y el cuarto, siete hectáreas ochenta áreas setenta y seis centiáreas. Linda toda la finca: al Norte, Enrique Vega; Este y Sur, raya del término de Pozuelo del Rey y viña de herederos de Salustiano González, y Oeste, carretera de Pozuelo, según certificación del Registro Fiscal, y con arreglo al título, camino que de Campo Real conduce a Torres y Alcalá.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia (General Castaños, número uno), se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, convenida por las partes a tal fin en la escritura de préstamo.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acción continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—16.971)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Rodrigo Gil Leal, contra don Juan Cano García, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de treinta toneladas de carbón vegetal, embargadas a dicho deudor.

Y para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiocho mil ochocientos pesetas, en que han sido tasadas las expresadas treinta toneladas de carbón, que se encuentran depositadas en poder del repetido deudor, que tiene su domicilio en la calle de San Bartolomé, número veintitrés.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—16.970)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por don Emilio Salazar Fernández, representado por el Procurador don Francisco Montesión López, contra don Antonio Ortega Cerón, sobre pago de cantidad, intereses y costas, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes embargados al deudor don Antonio Ortega Cerón, consistentes en diversos muebles y enseres de casa habitación.

Para la celebración de indicada subasta se ha señalado el día veintiuno de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que los expresados bienes muebles y enseres salen a la venta en primera subasta por la suma de tres mil seiscientas pesetas, en que han sido valorados judicialmente, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de esa suma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de repetida suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo, que lo será en el mismo acto de su celebración.

Que los referidos bienes muebles se hallan depositados en el piso quinto letra C de la finca número ciento veintiséis de la calle de Alcalá, en poder del propio deudor, don Antonio Ortega Cerón.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—16.979)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Aurora González Vicente, contra don Lucio Martín Pérez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente en pública subasta, por segunda vez y separadamente, las fincas y participaciones de otras pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

## Primera

Una cuarta parte proindiviso de la tierra en término de Pozuelo de Alarcón destinada a era, para la recolección y tendadero de lanas, en el sitio del camino de Majadahonda, de una fanega de cabida, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas. Lindante: al Norte, con Inés Pérez; Sur, camino de Majadahonda; Saliente, herederos de Narciso Pérez, y Poniente, los de Antonio Pérez.

## Segunda

Otra tierra en el mismo término, en el camino de la Carrera o de Boadilla, de haber dos fanegas y seis celemines, que linda: a Oriente, carril de los Majuelos; Mediodía, viña de Francisco Martín; Poniente, Clemente Pérez, y Norte, Alvaro Martín y herederos de Manuel Gil.

## Tercera

Una cuarta parte indivisa de una tercera parte, o sea una dozava parte, de

la tierra en el mismo término, al sitio de Valdenovillos, de haber toda ella unos nueve celemines, equivalentes a treinta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Benigno Granizo y los de Vicente Barrantes; Saliente, estos últimos herederos y camino de Valdenovillos; Sur, la calle del Norte, y Poniente, el solar de la Sociedad «La Inseparable».

El remate del expresado inmueble y participaciones de otros tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de enero próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados inmuebles salen a subasta por segunda vez y separadamente, por los tipos de mil trescientas cincuenta pesetas en cuanto a la participación señalada en primer término, mil ochocientas setenta y cinco pesetas para la segunda finca y novecientas pesetas en cuanto a la participación del inmueble descrito en último lugar, cuyos tipos corresponden al setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a las expresadas cantidades.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores y en efectivo el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar.

Que los autos y la certificación que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutivo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—16.978)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Ucha Castro, contra don Leopoldo Carballo Domínguez, sobre reclamación de 18.361,60 pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de diferentes efectos y enseres propios de carpintería, y una máquina de escribir portatil «Juventa».

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de doce mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en la calle de Valdenarros, 49 (Villaverde).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.974)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovidos por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre de don Miguel Esteban Isa Camino, y en representación éste de su hijo don Guillermo Isa Willis, contra la entidad Inmobiliaria del Oeste de Madrid, S. A., sobre cobro de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta las siguientes

## Fincas

Primera. Tienda derecha. Esta tienda o lonja comercial está situada a la derecha, entrando, de la casa número dieciséis de la calle de Montesa, de esta capital; consta de tienda con dos huecos a la calle y trastienda, distribuida en varios departamentos y servicios sanitarios, y mide toda una extensión superficial de cincuenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados. Su valor en relación con el total dado a la finca es de setenta y siete mil pesetas, y representa tres enteros seiscientos cinco milésimas por ciento en la totalidad del edificio.

Segunda. Tienda izquierda. Esta tienda o lonja comercial está situada a la izquierda, entrando, de la casa número dieciséis de la calle de Montesa, de esta capital; consta de tienda con dos huecos a la calle y trastienda, distribuida en varios departamentos y servicios sanitarios, y mide toda una extensión superficial de cuarenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados. Su valor en relación con el total dado a la finca es de setenta y siete mil pesetas, y representa tres enteros y seiscientos cinco milésimas por ciento de la totalidad del edificio.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta mil pesetas para cada una de las tiendas antes descritas, según lo pactado en la escritura de préstamo.

## Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a expresados tipos.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de aludidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

## Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriado.

(A.—16.973)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de

esta capital, dictada en autos ejecutivos promovidos por don José Gallifa Masolive, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Francisco Garrido García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Una báscula, marca «Berkel», para quince kilos de peso, número cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres, pintada en blanco.

Otra marca para el mismo peso, marca «Underwood», número setenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, también pintada de blanco.

Un aparato de radio, marca «Telefunken», de cuatro lámparas, con su correspondiente voltímetro.

Una mesa de despacho estilo americano, de madera corriente, de tres cajones a ambos lados y uno central.

Una librería anaquelera de cuatro entrepaños, de madera corriente.

Un archivero de madera, de un metro de altura aproximadamente, en color claro, de persiana corredera.

Un sillón giratorio y tres sillas de madera haciendo juego con la mesa y con el archivero.

Un comedor, compuesto de un trinchero con dos puertas y dos cajones interiores, y un aparador con tres cajones centrales y dos puertas a ambos lados, y cuatro sillas de madera; todo en color nogal.

Los derechos de traspaso de una tienda sita en el callejón de los Civiles, número cuatro (Puente de Vallecas), dedicada a carnicería.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso tercero, el día dieciocho de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Dichos bienes salen a subasta por primera vez, en la cantidad de ochenta y dos mil seiscientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan, por lo que se refiere a los muebles, están depositados en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en el Puente de Vallecas, avenida del Generalísimo número veintiuno, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Manuel Prieto.

(A.—16.981)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por don José del Olmo Findoqui se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio sobre las fincas siguientes:

## Primera

Una tierra en término municipal de Alcobendas, en Valdelacasa, de haber una hectárea diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que antes lindaba: al Saliente, la de Encarnación Rodríguez Méndez; Mediodía, arroyo de Valdelacasa; Poniente, viña de Pedro

Martin, y Norte, finca de herederos de Pedro Garabay. Y en la actualidad linda: al Norte, Pedro Martín Rodríguez; Este, Virginia y Ramiro Gómez Garibay; Sur, Encarnación Rodríguez Méndez, y Oeste, arroyo.

Segunda

Otra tierra en el mismo término municipal de Alcobendas, al sitio denominado «La Guindalera», de haber cuarenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, que antes lindaba: al Saliente, con otra de Sebastián Aguado, herederos; Mediodía, huerta de Tomás Martín Rodríguez; Poniente, arroyo de la Vega, y Norte, arroyo de las Charcas. Y en la actualidad, y según el Catastro, linda: al Norte, Sebastián Aguado Muñoz y Enrique López; al Este, de Sebastián Aguado Ramos; al Sur, la de Dolores Hambre Rodríguez, y al Oeste, la de Antonio Aguado Caballero.

Tercera

Una casa en la población de Alcobendas, con fachada a la calle del Alcázar de Toledo, señalada con el número catorce, que consta de planta baja con un vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y un retrete adosado. Contiene también un patio al fondo. Y todo linda: por el frente o Sur, con dicha calle del Alcázar de Toledo; por la derecha, entrando, al Este, en línea de siete metros quince centímetros, con paraje de herederos de Emilio Sanz, y en otra línea de ocho metros treinta y cinco centímetros linda con corral o patio de Mariana Finoquio; por la izquierda o Poniente, en dos líneas: una de siete metros quince centímetros y otra de cinco metros quince centímetros, con solar de Lorenzo de Castro; y por el fondo o Norte, en una línea de diez metros diez centímetros, con patio de otra casa de don José del Olmo Finoquio, y en otra línea de ocho metros sesenta centímetros, con corral o patio de Mariana Finoquio. En la medianería de una de las líneas existe un pozo de aguas claras, común para esta finca y la que se describe a continuación. El terreno afecta la forma de un trapecio rectángulo y es sensiblemente horizontal, y la superficie

total de la finca es de ciento veintiocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales sesenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros ocupa lo edificado y el resto está destinado a patio.

Cuarta

Otra casa en dicha población de Alcobendas, con fachada a la calle del Dieciocho de Julio, señalada con el número quince, de planta baja, con tres dormitorios, portal, comedor y cocina. Contiene un patio y en éste un granero y cuadra, existiendo en la medianería del fondo un pozo de aguas claras, que es común para esta finca y la otra del señor Del Olmo antes descrita. Contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales setenta y seis metros veinticuatro decímetros ocupa la casa, veinte metros doce decímetros el granero, diez metros la cuadra y el resto se halla destinado a patio. Toda la finca linda: por el frente o Poniente, con dicha calle del Dieciocho de Julio; por la derecha, entrando, o sea al Sur, con solar de Lorenzo de Castro, en línea de trece metros noventa centímetros; por la izquierda o Norte, en tres líneas: una de seis metros sesenta y cinco centímetros, otra de diez metros diez centímetros y la otra de seis metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de don Justo Lara, don Blas Lara y doña Mariana Finoquio, respectivamente; y por el fondo, o sea al Este, en línea de diez metros diez centímetros, con el patio de la casa antes descrita, perteneciente a don José del Olmo Finoquio.

Quinta

Otra casa en la población de Alcobendas y su calle de la Paz, señalada antes con el número uno, hoy dieciséis, que antes lindaba: por la derecha, entrando, o Norte, con Feliciano Aguado Sánchez, hoy Faustino Perdigueru López; por la izquierda o Sur, eras de Murga, hoy con corral de don José del Olmo Finoquio, que compró a don Sandalio Aguado; espalda, o sea Oeste, finca del mismo don Sandalio Aguado, y por el frente, o sea al Este, con la calle de su situación.

Sexta

Un corral en la misma población de Alcobendas, en la calle de la Paz, sin número, que linda: por su frente o Saliente, con dicha calle; por la derecha, entrando, o Norte, con la casa antes descrita, de don José del Olmo Finoquio; por la izquierda o Sur, con terrenos de don Sandalio Aguado, y por la espalda, o sea al Oeste, con terrenos del mismo don Sandalio Aguado. Ocupa una superficie de unos cuarenta y dos metros cuadrados, aproximadamente.

La primera de las fincas descritas la adquirió por compra a doña Saturnina, doña Francisca y doña Eduvigis Aguado y Aguado, y doña Mercedes y doña Concepción Aguado Pascual, en documento privado de seis de mayo de mil novecientos cuarenta. La descrita con el número dos, por compra a don Aniceto Díaz Humanes, en documento privado de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete. La casa descrita al número tres la construyó de nueva planta don José del Olmo Finoquio, en el solar que antes era el número dieciocho de la calle del Alcázar de Toledo, que antes se llamó de las Covachuelas, cuyo solar lo adquirió por compra a doña Juliana Baena Valdemoro, don Manuel, doña Lucía, doña Antonia, don Ildefonso y don Rafael Valdemoro Casado, don Eugenio y doña Carmen Sánchez Valdemoro, en documento privado de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. La casa descrita al número cuatro la construyó de nueva planta don José del Olmo Finoquio, en el solar que ocupó la antigua casa número diecisiete de la calle que antes se llamó de la Reina y hoy del Dieciocho de Julio, la que adquirió por compra a don Manuel Aguado García, en documento privado de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis. La casa descrita al número cinco la adquirió el señor Del Olmo Finoquio por el mismo título que la tierra deslindada al número primero y en el mismo documento privado. El corral descrito al número seis le adquirió el don José del Olmo Finoquio por compra a don Sandalio Aguado, hace más de seis años, careciendo de título.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a sus citaciones o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, apercibidos de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Luis B. Sánchez Sanz.— El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(A.—16.972)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal núm. 15, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho de orden del presente año, a instancia del Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, como apoderado de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, Sociedad Anónima, contra doña Victoria Quesada Domínguez, con domicilio desconocido, y contra don Ramón Bercedo, fiador y domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, número veintisiete, sobre pago de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas, y en cuya demanda se alegan los siguientes:

Hechos: 1.º Que en catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, la doña Victoria Quesada Domínguez contrató en arrendamiento el piso sexto letra A de la casa núm. 43 de la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, por el precio de mil ciento cincuenta pesetas mensuales, según contrato que presentaba. 2.º Que al suscribir dicho contrato, dicha señora entregó a la parte actora, para mejor garantía, carta del demandado señor Bercedo, y éste garantizaba la deuda que se originase, cuyo documento se ha presentado. 3.º Que la parte actora

Guadalix de la Sierra, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas.

901. Clasificar, en virtud resolución de expediente número 1.950, instruido al efecto, a don Pedro Lara Gutiérrez, vecino de Guadalix de la Sierra, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

902. Clasificar, en virtud resolución de expediente número 1.903, instruido al efecto, a don Marcelino Martín García, vecino de Montejo, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

903. Clasificar, en virtud resolución de expediente número 1.887, instruido al efecto, a don Teodoro de la Morena Martín, vecino de Colmenar Viejo, plaza de Luis Rodríguez, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

904. Clasificar, en virtud resolución de expediente número

Arganda, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 14.359, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

888. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.885, instruido al efecto, a doña María Mesas Fernández, vecina de Villacanejos, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.582, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

889. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.870, instruido al efecto, a don Domingo Ruiz Sánchez, vecino de Villacanejos, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

890. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.871, instruido al efecto, a don Juan José Sánchez Díaz, vecino de Villacanejos, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

891. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.822, instruido al efecto, a don Félix de la Torre Ruiz, vecino de Villacanejos, calle Eras, 12, como propietario de una bicicleta, em-

se vió en la necesidad de demandar a la señora Quesada por falta de pago de la renta del piso aludido, declarándose haber lugar al desahucio, y se acompaña un testimonio expedido por el Juzgado municipal núm. 18, de los de esta capital. 4.º Que en quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, la señora Quesada hizo entrega de las llaves de aquel piso. 5.º Que de todo ello resulta que los demandados deben cuatro meses completos de alquiler (de abril a julio de mil novecientos cincuenta y uno, ambos inclusive), que a razón de mil ciento cincuenta pesetas, suman cuatro mil seiscientas pesetas, más diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, que importan trescientas ochenta y tres pesetas, o sea, en total, cuatro mil novecientos ochenta y tres pesetas, de las que hay que deducir mil ciento cincuenta pesetas, quedando un saldo a favor del actor de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas. Que después de alegarse los fundamentos de derecho que se estimaron aplicables al caso, tanto de la ley de Arrendamientos Urbanos como del Código Civil, se terminó suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia condenando a los demandados a pagar a la Compañía demandante la cantidad reclamada de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas, importe de los alquileres adeudados por el arrendamiento del piso sexto letra A de la casa número 43 de la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, y costas.

Y por providencia de esta fecha se ha admitido dicha demanda, la que se sustanciará por las reglas del proceso de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquella, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente a la demandada doña Victoria Quesada Domínguez, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se persone en este Juzgado, sito en Ribera de Curtidores, núm. 2, a contestar la expresada demanda, pues de no hacerlo será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Victoria Quesada Domínguez, cuyo domicilio

se desconoce, y a los fines acordados e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—16.982)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 352 de orden, del año en curso, que se siguen a instancia de doña Fidela Villasuso, contra doña Consuelo Sancho Belda, como viuda y heredera de don Vicente Rubio Castro, y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de doña Fidela Villasuso García, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra doña Consuelo Sancho Belda, viuda y heredera de don Vicente Rubio Castro, y contra los demás desconocidos herederos de dicho señor, y asimismo contra don Pedro Graciano Zamorano, en la rebeldía de todos ellos, sobre reclamación de cantidad; y ...

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demandada deducida por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre y representación de doña Fidela Villasuso García, contra doña Consuelo Sancho Belda, como viuda y heredera de don Vicente Rubio Castro y demás desconocidos herederos de éste, y subsidiariamente contra don Pedro Graciano Zamorano, sobre reclamación de dos mil setecientas cincuenta pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados doña

Consuelo Sancho Belda, en el concepto que ha sido demandada, y demás desconocidos herederos de don Vicente Rubio Castro, y subsidiariamente, y para el caso de insolvencia de todos ellos, al fiador don Pedro Graciano Zamorano, que luego que esta sentencia sea firme pague en el concepto dicho a la demandante doña Fidela Villasuso García o a quien legalmente la represente, la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, importe de los alquileres correspondientes al solar sito en la calle de Fernán González, sin número, de esta capital, y por los meses de abril de mil novecientos cincuenta a febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ambos inclusive, interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida por la ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Vicente Rubio Castro y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—16.984)

## FUENCARRAL

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado comarcal a instancia del Procurador don Eleuterio Salas, en representación de don Vicente Ortiz Seris, que litiga en concepto de pobre, sobre reclamación de cantidad, contra doña Carmen, don Tomás, don Eugenio y doña Victoria Hernando Ortiz, el señor Juez, por providencia de este día, ha acordado notificar y emplazar al tutor o representante legal de los menores don Tomás, don Eugenio y doña Victoria Hernando Ortiz, para que en el término de seis días contesten la demanda interpuesta contra los mismos, cuyas copias obran en Secretaría, debiendo ve-

rificarlo conforme manda la Ley, y haciéndoles saber que en caso de no contestar dicha demanda ni personarse en autos se les declarará en rebeldía y se les seguirá el proceso en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al tutor o representante legal de los menores don Tomás, don Eugenio y doña Victoria Hernando Ortiz, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Fuencarral, a 27 de octubre de 1951.—El Secretario, Bernardo Forneas.

(C.—6.574)

## JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

## SAN FERNANDO

Miguel Fleta Mirat, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Madrid, nacido en 27 de abril de 1929, se inscribió en 26 de noviembre de 1947 y ocupa el folio 700 del Distrito de Cádiz, de estado civil soltero, domiciliado al ingresar en el servicio en Madrid, calle Duque de Sexto, número 39, procesado por deserción en el Extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Manuel Romero Fabre, en la calle Real, número 59, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición del Excmo. Sr. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, para responder a los cargos que pudieran resultarle en la causa número 269, de 1951, que se instruye por dicho delito.

San Fernando, 17 de noviembre de 1951.—El Juez instructor, Manuel Romero Fabre.

(G. C.—5.460)

(B.—7.138)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 25 32 02

padronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, según recibo número 5.795, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

892. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.863, instruido al efecto, a don Felipe Valenciano Moreno, vecino de Villaconejos, calle Sevilla, número 11, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 14.803, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

893. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.833, instruido al efecto, a don José Yuntas Raspeño, vecino de Vicálvaro, calle Virgen de Begoña, número 13, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 488, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

894. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 2.975, de signatura 2-V, importante cien pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Luis Durán Carretero, vecino de Villavieja de Lozoya.

895. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 4.114, 35 y 1.534, todos ellos de signatura 1-C, importantes cada uno cuarenta pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1949, 1950 y 1951, a nombre de don Manuel Ferriz, vecino de Alcalá de Henares, ronda de Aguadores, número 1.

896. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.899, instruido al efecto, a don Julián Barril Castillo, vecino de Estremera, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, corres-

pondiente al ejercicio 1950, por un importe de sesenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ciento veinte y veinticinco pesetas.

897. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.896, instruido al efecto, a don Benito Casas Gómez, vecino de Navalcarnero, como propietario de un carro arrastrado por tres caballerías, en la signatura 3-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de ochenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ciento sesenta y veinticinco pesetas.

898. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.888, instruido al efecto, a don Blas Colmenarejo García, vecino de Colmenar Viejo, callejón Boalito, número 7, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

899. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 200, instruido al efecto, a don Máximo Hernández Galán, con residencia en finca de Nava Juncosa, término de Aldea del Fresno, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

900. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.951, instruido al efecto, a don Julián Lara Gutiérrez, vecino de